



CONSTANCIA: Informo Señor Juez que, el pasado 13 de abril de 2023 se realizó requerimiento previo a apertura incidental a NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA en calidad de Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín parte incidentada (C03IncidenteDesacato, archivo 001) , a quien se notificó el 23 de abril de 2023 al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co (C03IncidenteDesacato, archivo 002), sin embargo se identificó desde el despacho la inactividad de dicho correo, por lo que se envió nuevamente la notificación el 17 de abril de 2023 a los correos: rofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co y nubia.velez@supernotariado.gov.co (C03IncidenteDesacato, archivo 003); en la misma fecha se recibió respuesta por parte de dicha entidad al requerimiento en mención, por medio de esta, adjuntan constancia de inscripción de embargo y certificado de tradición del inmueble con MI 001-1266299 (C03IncidenteDesacato, archivo 004). Abril 18 de 2023

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Judicante

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 840
RADICADO N° 2022-00337-00

Como se pudo verificar del informe secretarial y como se identifica en el archivo 004 del expediente electrónico la incidentada NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA en calidad de Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, allega la respuesta por medio de la cual se evidencia el cumplimiento de lo requerido y ordenado en los autos del 24 de enero de 2023 y del 27 de febrero de 2023 (C02 Medidas Cautelares, archivo 0003, 0007), es decir la inscripción del embargo frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1266299 (C03IncidenteDesacato, archivo 004), no siendo necesario continuar el trámite de este incidente.

En tanto, se dispone la TERMINACION y el ARCHIVO de este trámite. Comuníquesele esta decisión a la entidad requerida

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb90a41f6f25f677b9dabbfab9a08377a574794c88cd1569e6e205f1f194b2d9**

Documento generado en 18/04/2023 01:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>